III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO

Resolución de 27 de mayo de 2019, de la Dirección General de Educación, por la que se autorizan proyectos de Formación Profesional Dual en distintos centros educativos de La Rioja y se dictan instrucciones de funcionamiento para su inicio en el curso 2019/20

201905300070832 III.1869

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa dedica su artículo 42 bis a la Formación Profesional Dual del sistema educativo español.

El Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y establece las bases de la Formación Profesional Dual.

El Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, en el artículo 8 indica que corresponde al Gobierno, mediante real decreto, establecer los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas de los ciclos formativos y de los cursos de especialización de las enseñanzas de Formación Profesional que, en todo caso, se ajustarán a las exigencias derivadas del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, añadiendo que las Administraciones educativas establecerán los currículos correspondientes, por lo que dentro de este ámbito la Comunidad Autónoma de La Rioja ha ido desarrollando esta normativa.

La Orden 26/2010, de 10 de septiembre, establece la estructura básica del currículo del Ciclo Formativo de Técnico en Soldadura y Calderería y su aplicación en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Orden 2/2011, de 10 de enero, establece la estructura básica del currículo del ciclo formativo de Técnico Superior en Diseño en Fabricación Mecánica y su aplicación en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Orden 1/2011, de 10 de enero, establece la estructura básica del currículo del ciclo formativo de Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos en Red y su aplicación en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Orden 21/2011, de 10 de octubre, establece la estructura básica del currículo del ciclo formativo de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Web y su aplicación en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Orden 20/2011, de 10 de octubre, establece la estructura básica del currículo del ciclo formativo de Técnico Superior en Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma y su aplicación en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Orden 14/2014, de 27 de agosto, establece el currículo del Ciclo Formativo de Técnico Superior en Mecatrónica Industrial y su aplicación en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Orden 18/2014, de 28 de agosto, establece el currículo del Ciclo Formativo de Técnico en Instalaciones Frigoríficas y de Climatización y su aplicación en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Orden 19/2014, de 28 de agosto, por la que se establece el Currículo del Ciclo Formativo de Técnico en Mantenimiento Electromecánico y su aplicación en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Orden 13/2015, de 10 de septiembre, establece el currículo del ciclo formativo del Técnico en Carrocería y su aplicación en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La Orden 7/2015 de 10 de septiembre, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por la que se establece el currículo del ciclo formativo de Técnico Superior en Energías Renovables y su aplicación en la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El Decreto 26/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo, de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el artículo 5.2.3b m) atribuye a la Dirección General de Educación la planificación, ordenación, promoción y ejecución de las funciones y competencias en materia de Formación Permanente.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20190605-III--1869 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 38 pagina(s).

En virtud de lo anterior el Director General de Educación, en uso de las atribuciones conferidas,

RESUELVE

Primero. *Autorizar los siguientes proyectos de Formación Profesional Dual con inicio en el curso 2019/2020:*

a) Proyecto de Formación Profesional Dual del Ciclo Formativo de Grado Medio de Carrocería en el IES Inventor Cosme García de Logroño, para 12 puestos escolares por curso (anexo I-I).

b) Proyecto de Formación Profesional Dual del Ciclo Formativo de Grado Superior de Mecatrónica Industrial en el IES Inventor Cosme García de Logroño, para 20 puestos escolares por curso (anexo I-F).

c) Proyecto de Formación Profesional Dual de los Ciclos Formativos de Grado Superior de Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma + Desarrollo de Aplicaciones Web en el IES Comercio de Logroño, para 15 puestos escolares por curso (anexo I-K).

d) Proyecto de Formación Profesional Dual del Ciclo Formativo de Grado Superior de Energías Renovables en el IES Rey Don García de Nájera, para 12 puestos escolares por curso

(anexo I-J).

e) Proyecto de Formación Profesional Dual y Bilingüe del Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración de Sistemas Informáticos en Red en el CPC Los Boscos de Logroño, para 15 puestos escolares por curso (anexo I-D).

f) Proyecto de Formación Profesional Dual del Ciclo Formativo de Grado Superior de Diseño en Fabricación Mecánica en CPC Los Boscos de Logroño, para 12 puestos escolares por curso (anexo I-H).

g) Proyecto de Formación Profesional Dual del Ciclo Formativo de Grado Superior de Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma en el CPC Los Boscos de Logroño, para 15 puestos escolares por curso (anexo I-G).

h) Proyecto de Formación Profesional Dual y Bilingüe del Ciclo Formativo de Grado Superior de Desarrollo de Aplicaciones Web en el CPC Sagrado Corazón de Logroño, para 15 puestos escolares por curso (anexo I-E).

i) Proyecto de Formación Profesional Dual del Ciclo Formativo de Grado Superior de Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma en el CPC Sagrado Corazón de Logroño, para 15 puestos escolares por curso (anexo I-G).

En los mencionados proyectos que se autorizan para el curso 2019/2020 se impartirán los módulos profesionales del primer curso, y durante el curso 2020/2021 se impartirán los módulos profesionales del segundo curso. La distribución de los módulos profesionales durante ambos cursos será la que se recoge en el anexo I. En el caso de los proyectos de tres años, los módulos del tercer curso se impartirán durante el 2021/2022.

Las autorizaciones de los proyectos de Formación Profesional Dual de los ciclos formativos citados en este apartado se conceden para una promoción, sin perjuicio de la posibilidad de prorrogarse en cursos posteriores.

Segundo. *Proyectos en segundo curso.*

En los proyectos que ya se autorizaron en el curso 2018/2019 se impartirán los módulos profesionales del segundo curso:

a) Proyecto de Formación Profesional Dual del Ciclo Formativo de Grado Medio de Soldadura y Calderería en el IES Inventor Cosme García de Logroño, para 12 puestos escolares por curso (anexo I-A).

b) Proyecto de Formación Profesional Dual del Ciclo Formativo de Grado Medio de Instalaciones Frigoríficas y de Climatización en el IES Inventor Cosme García de Logroño, para 12 puestos escolares por curso (anexo I-B).

c) Proyecto de Formación Profesional Dual del Ciclo Formativo de Grado Medio de Mantenimiento Electromecánico en el IES Inventor Cosme García de Logroño, para 12 puestos escolares por curso (anexo I-C).

d) Proyecto de Formación Profesional Dual del Ciclo Formativo de Grado Superior de Mecatrónica Industrial en el IES Inventor Cosme García de Logroño, para 20 puestos escolares por curso (anexo I-F).

e) Proyecto de Formación Profesional Dual del Ciclo Formativo de Grado Superior de Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma en el CPC Los Boscos de Logroño, para 12 puestos escolares por curso (anexo I-G).

f) Proyecto de Formación Profesional Dual y Bilingüe del Ciclo Formativo de Grado Superior de Administración de Sistemas Informáticos en Red en el CPC Los Boscos de Logroño, para 12 puestos escolares por curso (anexo I-D).

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20190605-III--1869 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 38 pagina(s).

g) Proyecto de Formación Profesional Dual del Ciclo Formativo de Grado Superior de Diseño en Fabricación Mecánica en CPC Los Boscos de Logroño, para 12 puestos escolares por curso (anexo I-H).

h) Proyecto de Formación Profesional Dual y Bilingüe del Ciclo Formativo de Grado Superior de Desarrollo de Aplicaciones Web en el CPC Sagrado Corazón de Logroño, para 12 puestos escolares por curso (anexo I-E).

i) Proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de Grado Superior de Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma en el CPC Sagrado Corazón de Logroño, para 12 puestos escolares por curso (anexo I-G).

Tercero. *Proyectos Bilingües.*

1. Los proyectos de Formación Profesional Dual y Bilingüe incorporarán la lengua inglesa de forma integrada en, al menos, dos módulos profesionales de entre los que componen la totalidad del ciclo formativo. Estos módulos se impartirán por el profesorado con atribución docente en los mismos y que, además, posea la habilitación lingüística correspondiente al nivel B2 del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas.

2. Al objeto de garantizar que la enseñanza bilingüe se imparta en los dos cursos académicos del ciclo formativo de forma continuada se elegirán módulos profesionales de ambos cursos.

3. Los módulos profesionales que se impartirán inicialmente en lengua inglesa serán: "0372. Gestión de Bases de Datos" y "0376. Implantación de Aplicaciones Web", del ciclo formativo de Grado Superior de Administración de Sistema Informáticos en Red, y los módulos "0485. Programación" y "0613. Desarrollo Web en un Entorno Servidor" del ciclo formativo de Grado Superior de Desarrollo de Aplicaciones Web.

4. El centro educativo podrá solicitar a la Dirección General de Educación, en las fechas estipuladas por esta Consejería, la modificación o ampliación de los módulos profesionales que se impartan en lengua inglesa. La autorización surtirá efecto en el curso siguiente al de su solicitud.

Cuarto. *Acuerdos específicos con empresas colaboradoras.*

1. En virtud de lo dispuesto en el artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, los centros educativos firmarán un acuerdo de colaboración con cada empresa participante en el proyecto, según modelo normalizado en el anexo VII de esta Resolución.

De la misma manera, conforme al artículo 32 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, los alumnos o sus tutores legales aceptarán las condiciones del proyecto y de la empresa previstas en el mencionado convenio. La aceptación se realizará según modelo normalizado en el anexo VIII.

2. Los centros educativos formalizarán convenios con las empresas colaboradoras, de manera que se garantice el número mínimo de puestos establecidos en el punto primero.

El convenio contemplará, al menos, los siguientes aspectos:

a) El programa de formación.

b) El número de alumnos participantes.

c) En su caso, el régimen de becas.

d) La jornada y horario en el centro educativo y en la empresa.

e) Las condiciones que deben cumplir empresas, alumnos, profesores y tutores.

f) Los seguros necesarios para el alumnado y el profesorado para la cobertura de la formación.

3. El convenio que a tal efecto se firme deberá contemplar, al menos, las actividades a realizar en el centro y en la empresa, la duración de las mismas y los criterios para su evaluación y calificación. La programación deberá garantizar la adquisición de los resultados de aprendizaje establecidos en el currículo de cada ciclo formativo.

4. Las empresas que participen en los proyectos de Formación Profesional Dual descritos en este proyecto asumirán las siguientes obligaciones en relación a la gestión de las becas:

a) Incluir a los alumnos que perciban la beca de formación en el Régimen General de la Seguridad Social, como asimilados a trabajadores por cuenta ajena, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 y 5 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre,

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20190605-III--1869 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 38 pagina(s).

por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación; gestionando la afiliación, altas, bajas y variaciones que se produzcan a lo largo de la duración del proyecto.

b) Asumir la condición de empresario, a los únicos efectos de lo previsto en los artículos 4 y 5 del Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, asumiendo los derechos y obligaciones en materia de Seguridad Social establecidos en el Régimen General de la Seguridad Social, para lo cual realizará la cotización a la Seguridad Social por todos los alumnos que disfruten de beca y realicen la formación en la empresa

c) Abonar mensualmente el pago de las becas de los alumnos que realicen la formación en la empresa. Asimismo, deberán practicar la correspondiente retención de IRPF prevista en el artículo 99 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la renta de las Personas Físicas.

d) Asumir las obligaciones que en materia de prevención de riesgos laborales les corresponda de acuerdo con la legislación vigente.

e) Asimismo, la empresa se compromete a no cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice actividades formativas en la empresa. En todo caso antes del comienzo, las organizaciones sindicales con representación en la empresa, serán informadas de la estancia de los alumnos y de su condición de becarios de formación. El presente acuerdo específico se pondrá en conocimiento de la Inspección de Trabajo por parte del centro educativo.

Sin perjuicio de ello, la Dirección General de Educación a través de la Inspección Educativa podrá realizar tareas de seguimiento y control de las actividades que el alumno desempeña en la empresa.

Quinto. *Beca de formación.*

A tenor de la posibilidad dispuesta en el artículo 33 del Real Decreto 1529/2012, los alumnos participantes en este proyecto experimental recibirán una beca de formación para la realización de las acciones formativas en la empresa. El alumno tendrá derecho a la percepción de la beca durante los meses que permanezca en la empresa.

De acuerdo con el artículo 1 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, los beneficiarios de las becas de formación quedan asimilados a trabajadores por cuenta ajena a los efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social. A estos efectos se debe tener en cuenta la disposición adicional vigesimoquinta del Real Decreto-Ley 8/2014, de 4 de julio, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, el cual establece que las prácticas curriculares externas realizadas por los estudiantes universitarios y de formación profesional, que tienen el carácter exclusivamente de asimilados a trabajadores por cuenta ajena a efectos de su integración en el Régimen General de la Seguridad Social, tendrán una bonificación del cien por cien en la cotización a la Seguridad Social a partir del día 1 de agosto de 2014.

La dotación de la beca individual para cada alumno para estos proyectos experimentales será de 408,16 € al mes, de los cuales 400 € corresponden al importe neto de la beca a recibir por el beneficiario de la beca, y 8,16 € a las retenciones del IRPF a practicar.

Las empresas participantes deberán abonar mensualmente la beca individual para cada alumno y cumplir con sus obligaciones como empresario a los efectos de lo establecido en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, y realizar las oportunas altas, bajas y demás actuaciones pertinentes con la Seguridad Social de los alumnos que realicen su periodo de formación en la empresa. Asimismo, practicarán la correspondiente retención de IRPF prevista en la normativa vigente sobre el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

El incumplimiento por parte del alumno de las obligaciones establecidas en el acuerdo específico, o la observación de un comportamiento inadecuado en la empresa, podrán ser causa de interrupción o extinción de la beca.

Sexto. *Organización y estructura.*

1. Dentro de cada curso, la organización de estas enseñanzas se realizará de acuerdo a la planificación que figura en el anexo I para los ciclos formativos. En el marco de esta planificación se realizará la programación por parte del centro educativo.

Los módulos, que se impartirán distribuidos entre el centro y las empresas, contemplan todos los incluidos en la Orden por la que se establece la estructura básica de currículo del ciclo formativo correspondiente.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20190605-III--1869 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 38 pagina(s).

2. Todos los proyectos incluirán un primer periodo en el primer curso, en el que el alumno realizará exclusivamente la formación en el centro educativo. Durante este periodo, el alumnado recibirá la formación en seguridad y prevención necesarias para obtener el certificado de nivel básico en prevención de riesgos laborales. El alumnado deberá estar en posesión de este certificado antes de incorporarse a la empresa en el segundo periodo del primer curso.

3. Finalizado este primer periodo, el alumnado que supere la evaluación previa a que hace referencia el punto decimosegundo de esta Resolución continuará en el proyecto alternando la formación en el centro educativo con la formación en el centro de trabajo.

4. El horario de formación en la empresa coincidirá con el horario previsto en el convenio colectivo de la empresa o, en su defecto, el establecido por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores. No podrá realizarse la formación en horario nocturno y en ningún caso será sobrepasada la jornada ordinaria de trabajo establecida en la normativa vigente.

5. El tiempo de formación en la empresa computable como formación efectiva a efectos académicos, es el que aparece reflejado en el anexo I. Sin perjuicio de lo anterior, el centro educativo podrá emitir un certificado a cada alumno con las horas presenciales que ha permanecido en la empresa.

6. El alumno tendrá obligación de cumplir con el calendario, la jornada y el horario establecido en el programa.

7. Dado el carácter dual de la formación será requisito necesario de los candidatos la disponibilidad horaria para realizar los contenidos teóricos y prácticos que componen dicho proyecto. Dicha disponibilidad deberá mantenerse durante todo el periodo de duración del proyecto de Formación Profesional Dual.

8. En los proyectos de Formación Profesional Dual de ciclos formativos de Grado Superior, el módulo profesional de Proyecto se desarrollará en el tercer trimestre del año académico en que se realice el segundo curso del ciclo formativo.

9. Estos proyectos se ajustarán al calendario escolar del curso académico 2019/2020 para los ciclos formativos de Grado Medio y Grado Superior de la Formación Profesional del sistema educativo.

Séptimo. *Acceso a ciclos formativos.*

1. El acceso a ciclos formativos de Grado Medio requerirá el cumplimiento, al menos, de una de las siguientes condiciones:

a) Estar en posesión de, al menos, uno de los siguientes títulos:

* Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

* Título Profesional Básico.

* Título de Bachiller.

* Un título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional.

* Un título de Técnico Auxiliar (FPI) o Técnico Especialista (FPII)

* Un título universitario.

* Otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

b) Haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio o grado superior.

c) Haber superado una prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

d) Haber superado un curso de formación específico para el acceso a ciclos de grado medio.

e) Haber superado el curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado superior establecido por la Disposición final vigésima cuarta de la Ley 2/2011 de 4 de marzo de Economía Sostenible.

2. El acceso a ciclos formativos de Grado Superior requerirá el cumplimiento de, al menos, una de las siguientes condiciones:

a) Estar en posesión de, al menos, uno de los siguientes títulos:

* Título de Bachiller.

* Título Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20190605-III--1869 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 38 pagina(s).

* Título de Técnico Especialista (FPII)

* Título universitario.

* Otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.

b) Haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de la familia correspondiente.

c) Haber superado una prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

d) Haber superado el curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado superior establecido por la Disposición final vigésima cuarta de la Ley 2/2011 de 4 de marzo de Economía Sostenible.

3. Los candidatos que deseen acceder a un proyecto dual y bilingüe y que no estén en posesión del título de Bachiller deberán acreditar que están en posesión del nivel básico de la lengua inglesa, correspondiente al nivel de competencia A2 del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas o equivalente.

Octavo. *Documentos a presentar con la solicitud.*

El plazo de presentación de solicitudes será desde el 12 al 28 de junio de 2019, ambos inclusive.

1. Documento nacional de identidad, pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido que acredite la identidad y edad del aspirante. En los Centros Públicos el interesado puede autorizar al órgano gestor la consulta de esos datos indicando tal autorización en la solicitud.

2. Si en una misma solicitud se opta por elegir ciclos de Grado Medio y de Grado Superior, solamente se aportará un único requisito de acceso que le permita cursar ambos tipos de ciclos. En caso de no cumplir este requisito, la solicitud se tramitará conforme a lo dispuesto en esta Resolución de acuerdo a la titulación presentada para el grado que corresponda.

3. Para poder realizar la baremación de los méritos alegados, junto a la solicitud de admisión (Anexo II), se deberá aportar copia de los siguientes documentos, si no están incorporados en la plataforma Racima:

A) Para ciclos de Grado Medio:

1) Acceso mediante requisitos académicos:

- Documentación que acredite, en el momento de realizar la solicitud, que el solicitante cumple las condiciones académicas por las que accede al ciclo formativo. En todos los casos, esta documentación deberá incluir la nota media del expediente académico de la titulación que da acceso. El centro de origen del alumno será el responsable de proporcionar el documento en el que figure dicha nota media y año de finalización de los estudios.

- Las personas que tengan la convalidación o la homologación de estudios cursados en sistemas educativos extranjeros por parte del Ministerio de Educación tienen que aportar el documento oficial que lo acredita donde conste la nota media y año de finalización de los estudios. En el supuesto que no figure la nota media, para su cálculo podrá acudir a la Alta Inspección de Educación.

2) Acceso mediante curso de formación específico:

- Certificado que acredita la superación del curso específico de acceso y en el que figure la nota final obtenida y año de superación del curso.

3) Acceso mediante prueba:

- Certificado que acredita la superación de la prueba de acceso y en el que figure la nota final obtenida y año de superación de la prueba.

B) Para ciclos de Grado Superior:

1) Acceso mediante requisitos académicos:

- Documentación que acredite que, en el momento de hacer la solicitud, el solicitante cumple las condiciones académicas por las que accede al ciclo formativo. En todos los casos, esta documentación deberá incluir la nota media del expediente académico de la titulación que da acceso, así como la modalidad de bachillerato o la familia profesional. El centro de origen del alumno será el responsable de proporcionar el documento en el que figure dicha nota media y año de finalización de los estudios.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20190605-III--1869 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 38 pagina(s).

- Las personas que tengan la convalidación o la homologación de estudios cursados en sistemas educativos extranjeros por parte del Ministerio de Educación tienen que aportar el documento oficial que lo acredita donde conste la nota media y año de finalización de los estudios. En el supuesto que no figure la nota media, para su cálculo podrá acudir a la Alta Inspección de Educación.

2) Acceso mediante el curso de formación específico grado establecido por la Disposición final vigésima cuarta de la Ley 2/2011 de 4 de marzo de Economía Sostenible.

- Certificado que acredite la superación del curso específico y en el que figure la nota final obtenida, opción por la que se ha examinado y año de superación de la prueba.

3) Acceso mediante prueba:

- Certificado que acredite la superación de la prueba de acceso y en el que figure la nota final obtenida, opción por la que se ha examinado y año de superación de la prueba.

4. En los proyectos de Formación Profesional dual y bilingüe, los candidatos deberán presentar el certificado de la competencia A2 del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas o equivalente en el idioma de inglés, excepto los alumnos que estén en posesión del título de Bachiller.

5. Acceso mediante la reserva de plazas para personas con discapacidad y para deportistas de alto nivel o de alto rendimiento:

Las personas que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 % y que cumplan los requisitos de acceso a ciclos formativos establecidos en la normativa vigente y soliciten una de las plazas reservadas para las personas con discapacidad, deberán aportar también la acreditación de tener reconocido por el organismo público competente el grado de discapacidad, salvo cuando la acreditación corresponda a órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y siempre que el interesado autorice el acceso y comprobación de tales datos.

Los deportistas de alto nivel que cumplan los requisitos de acceso a ciclos formativos establecidos en la normativa vigente y que soliciten una de las plazas reservadas para ellos, deberán aportar también la acreditación que justifica su condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.

6. Todas las condiciones y requisitos de acceso a los ciclos formativos de Grado Medio y Superior deberán reunirse en la fecha en que finalicen los plazos de presentación de solicitudes.

7. Según el artículo 28 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se entiende otorgado el consentimiento para la consulta de los datos de identidad. En caso de no otorgar el consentimiento para la consulta deberá hacerse constar en la solicitud y aportar el documento de identificación requerido a tal efecto.

Noveno. *Lugar de presentación.*

1. Todas las personas interesadas en cursar un ciclo formativo de grado medio o grado superior de formación profesional del sistema educativo, y siempre que cumplan los requisitos académicos de acceso a estas enseñanzas, podrán presentar la correspondiente solicitud de admisión en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo y en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

2. No obstante, con el fin de agilizar la tramitación, las solicitudes se entregarán preferentemente en el centro educativo donde se imparte el ciclo formativo que se quiere cursar en primera opción en los plazos establecidos en el calendario.

3. Los interesados podrán presentar la solicitud de forma electrónica a través del acceso en el Portal del ciudadano www.larioja.org, dentro del apartado 'Oficina Electrónica'. Las solicitudes que incluyan la firma electrónica reconocida y cumplan las previsiones del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, producirán respecto de los datos y documentos consignados de forma electrónica, los mismos efectos jurídicos que las solicitudes formuladas de acuerdo con el artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Solo podrá presentarse un único impreso de solicitud por persona. El interesado podrá solicitar, por orden de preferencia, un máximo de tres ciclos formativos.

Para cada opción solicitada, los aspirantes serán ordenados según los criterios de admisión que se especifican en esta resolución. El orden en el que los ciclos son solicitados indica la prioridad del solicitante por unos u otros estudios.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20190605-III--1869 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 38 pagina(s).

5. La presentación de solicitud a proyectos de Formación Profesional Dual y a un ciclo formativo ordinario por una misma persona no se considerará como duplicidad de solicitudes a los efectos de lo establecido en el apartado decimoquinto de esta Resolución.

6. Los proyectos que no cuenten con un mínimo de 10 candidatos al finalizar el plazo de presentación de solicitudes serán suprimidos.

7. El plazo de presentación de solicitudes será desde el 12 al 28 de junio de 2019.

Décimo. *Criterios de selección.*

La selección de los participantes en los proyectos de Formación Profesional Dual se llevará a cabo a través de dos fases:

A) Fase primera: valoración de los méritos académicos.

1. El número de candidatos seleccionados para cada uno de ciclos, por orden de puntuación y de acuerdo a los criterios desarrollados en esta Resolución, respetando las reservas de plaza y los tramos de acceso, se establecen a continuación:

* Hasta un máximo de 60 candidatos para los proyectos de la familia profesional de Informática y Comunicaciones, que tengan más de un ciclo formativo en modalidad dual en dicha familia.

* Hasta un máximo de 40 candidatos para los proyectos de ratio 20.

* Hasta un máximo de 30 candidatos para el resto de los proyectos.

2. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda del Real Decreto 1147/2011 de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la Formación Profesional del sistema educativo, se reserva el 5% de la oferta de plazas para los alumnos que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que cumplan los requisitos de acceso a ciclos formativos establecidos en la normativa vigente.

3. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, en su artículo 9, apartado 3, se reserva un 5% de las plazas para los alumnos con esta distinción.

4. El acceso a los ciclos formativos de grado medio se realizará teniendo en cuenta las reservas de plazas que se indican a continuación:

* Un 60 % de las plazas para el alumnado que tenga el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Técnico Auxiliar (FPI).

* Un 30 % de las plazas para el alumnado que tenga un título Profesional Básico. Los solicitantes tendrán prioridad en los ciclos formativos de las familias profesionales que se incluyen en el Anexo III.

* Un 10 % de las plazas para el alumnado que haya superado una de las siguientes opciones:

1º. El curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio.

2º. La prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio.

3º. La prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior.

4º. Curso de formación específico para el acceso a los ciclos formativos de grado superior establecido por la Disposición final vigésima cuarta de la Ley 2/2011 de 4 de marzo de Economía Sostenible.

5º. El título de Bachiller.

6º. El título de Técnico o de Técnico Superior de Formación Profesional.

7º. La Prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

8º. El título universitario.

9º. Otras vías de acceso contempladas en la legislación vigente.

5. El acceso a los ciclos formativos de grado superior se realizará teniendo en cuenta las reservas de plazas que se indican a continuación:

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20190605-III--1869 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 38 pagina(s).

* Un 60 % de las plazas para el alumnado que tenga el título de Bachiller. Los solicitantes tendrán prioridad en los ciclos formativos según la modalidad y la materia vinculada en cada título de grado superior, según el Anexo IV.

* Un 30 % de las plazas para el alumnado que tenga un título de Técnico. Los solicitantes tendrán prioridad en los ciclos formativos de las familias profesionales que se incluyen en el Anexo V.

* Un 10 % de las plazas para el alumnado que haya superado una de las siguientes opciones:

1º. La prueba de acceso a los ciclos formativos de grado superior de la familia correspondiente.

2º. Curso de formación específico para el acceso a los ciclos formativos de grado superior establecido por la Disposición final vigésima cuarta de la Ley 2/2011 de 4 de marzo de Economía Sostenible.

3º. La prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años.

4º. El título de Técnico Superior de Formación Profesional o Título de Técnico especialista FP (II).

5º. El título universitario.

6º. Otras vías de acceso contempladas en la legislación vigente.

6. Sin perjuicio de lo expuesto en los puntos anteriores, las plazas vacantes que no hayan sido adjudicadas por falta de solicitudes en un tramo o vía de acceso, se repartirán entre el resto de los tramos según los porcentajes fijados en esta Resolución.

7. Siempre que la demanda de plazas en ciclos formativos supere la oferta, los criterios para regular el orden de prelación y prioridades del alumnado dentro de cada uno de los tramos o vías de acceso señalados en los puntos anteriores, serán los que se detallan a continuación.

Se tendrá en cuenta el criterio del año de finalización de los estudios o prueba de acceso por los que accede a estas enseñanzas, y se ordenarán de forma decreciente comenzando por el curso académico 2018/19.

Si dentro del curso académico 2018/2019 existieran más candidatos que plazas se atenderá a los siguientes criterios por orden de prioridad:

* 1º Se ordenarán de mayor a menor por la nota del expediente académico, título, curso o prueba alegado para el acceso.

* 2º En el caso de que se produzca algún empate se tendrá en cuenta de mayor a menor el año de nacimiento del solicitante.

* 3º De persistir el empate se resolverá atendiendo en primer lugar a que la titulación por la que se accede se haya obtenido en centros sostenidos con fondos públicos dependientes de la Consejería con competencias en materia de educación de La Rioja, y después los de otras Comunidades Autónomas.

* 4º Y, por último, si sigue persistiendo el empate se resolverá por las letras de desempate del sorteo público que cada año realiza la Consejería de Educación, Formación y Empleo para el proceso de admisión.

En el caso de que queden plazas vacantes se seguirá el proceso anterior con el siguiente curso académico que corresponda, y así sucesivamente.

8. Se tendrá en cuenta la nota media que figure en la certificación académica oficial, el centro de origen del alumno será el responsable de proporcionar el documento en el que figure dicha nota media. En ausencia de calificación, a los efectos de nota media, a estos alumnos se les asignará una puntuación de cinco.

De la misma manera se tendrá en cuenta el año de finalización de los estudios o año de realización de la prueba que figure en la certificación académica oficial presentada como requisito de acceso. En ausencia del año de finalización a estos alumnos, se le ordenará en último lugar de acuerdo a este criterio.

9. Una vez valoradas todas las solicitudes, se procederá a la publicación de las listas provisionales de los candidatos seleccionados para realizar la entrevista personal, los candidatos en lista de espera y los candidatos desestimados, otorgándose un plazo de dos días hábiles, a partir de su publicación, para presentar reclamaciones, tras el cual, se publicarán las listas definitivas de los candidatos seleccionados para realizar la entrevista personal, los candidatos en lista de espera y los candidatos desestimados. En los listados definitivos se indicarán, junto con los candidatos admitidos y no admitidos, el lugar, la fecha y la hora de realización de la fase de entrevista personal. En los ciclos duales-bilingües también se especificará

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20190605-III--1869 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 38 pagina(s).

la convocatoria para la prueba de inglés para aquellos alumnos que deban realizarla. Los listados se publicarán en los centros educativos y en el tablón de anuncios virtual del Gobierno de La Rioja.

En caso de producirse nuevas vacantes, se seleccionará de la lista de espera un máximo de dos candidatos por plaza vacante para realizar la entrevista.

10. Las plazas vacantes de segundo curso que se produzcan en cualquier proyecto de Formación Profesional Dual podrán ser cubiertas por nuevos candidatos que hubieran superado el primer curso del ciclo correspondiente en otro régimen o modalidad en La Rioja. En este caso, los interesados deberán presentar la solicitud según el anexo II en el centro que oferte las vacantes.

El procedimiento de admisión para estas vacantes se ajustará al calendario establecido en el anexo VI. En todos los casos, la selección de candidatos se efectuará de acuerdo con lo establecido en esta Resolución.

B) Fase segunda: entrevista personal.

1. La segunda fase consistirá en la realización a los candidatos seleccionados en la primera fase, de una entrevista personal en la que se valorarán especialmente las aptitudes, capacidad de trabajo en equipo y capacidad comunicativa. Así mismo, se tendrá en cuenta el interés, conocimiento y experiencia en el sector objeto del ciclo formativo y, en el caso de los proyectos bilingües, el dominio del idioma inglés.

2. Los candidatos seleccionados para la entrevista, llevarán a la misma, su currículum en un único folio, donde figurará, los datos personales, académicos y profesionales.

3. Para cada proyecto se constituirá una Comisión de Selección que será la responsable de realizar las entrevistas personales a los candidatos seleccionados en la primera fase. Dicha comisión será nombrada por el Director General de Educación, oído el Director del centro educativo, y estará constituida por los siguientes miembros:

* Dos representantes del centro educativo donde se imparta el proyecto, uno de los cuales actuará como presidente y el otro como secretario, además, uno de los dos representantes del centro será miembro del equipo directivo y al menos uno de ellos impartirá docencia directo en el ciclo formativo del que se realiza la selección.

* Participación de la Federación de Empresas de La Rioja, como entidad colaboradora, con un representante de la misma.

* Participación de las empresas relacionadas con el proyecto, con un máximo de un representante de las mismas.

La Comisión podrá contar con la presencia de expertos en la materia de que se trate con voz, pero sin voto. Las fechas de cada una de las fases del proceso de selección se detallan en el Anexo VI de la presente Resolución.

4. En los proyectos que se impartan en el mismo centro educativo y cuyas Comisiones de Selección estén formadas por los mismos miembros, ante la selección para la fase de entrevista de un aspirante a varios ciclos formativos impartidos en el mismo centro, la Comisión podrá establecer la realización de una única entrevista para ese aspirante, trasladándose la valoración de esa entrevista a todos los ciclos afectados por tal consideración.

5. La baremación total de los criterios de valoración son 100 puntos. Excepto los Ciclos Formativos Bilingües que sumarán al total 20 puntos más por el nivel del idioma.

6. Los criterios que la Comisión de Selección deberá tener en cuenta para realizar la selección del alumnado serán los siguientes:

1. Test de competencias (20 puntos).

2. Franja de edad (10 puntos).

3. Experiencia laboral (10 puntos).

4. Formación. Cursos realizados (10 puntos).

5. Actitud durante la entrevista (20 puntos).

6. Motivación por cursar el ciclo (30 puntos).

7. Para ciclos bilingües. Prueba de Inglés (20 puntos).

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20190605-III--1869 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 38 pagina(s).

7. Cada Comisión de Selección elaborará y firmará un acta de acuerdo al modelo Anexo IX, Acta del Proceso de Selección, donde se reflejará cada una de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes según los criterios recogidos en el apartado anterior. Los aspirantes en esta acta, quedarán ordenados de mayor a menor puntuación final obtenida tras la entrevista.

8. Una vez realizadas las entrevistas personales y a partir del Acta del Anexo IX, se publicarán las listas provisionales de los candidatos admitidos, los candidatos no admitidos y los candidatos excluidos, otorgándose un plazo de dos días hábiles, a partir de su publicación, para presentar reclamaciones, finalizado el plazo, se publicarán las listas definitivas de los candidatos admitidos, los candidatos no admitidos y los candidatos excluidos. Los listados se publicarán en los centros educativos y en el tablón de anuncios virtual del Gobierno de La Rioja.

9. La lista de admitidos la formarán aquellos candidatos que hayan obtenido mayor puntuación en esta fase, el número de admitidos será como máximo el número de plazas ofertadas. Los candidatos no admitidos permanecerán en lista de espera por orden de puntuación obtenida en esta fase y la lista de candidatos excluidos la formarán aquellos que no hayan obtenido un mínimo de 30 puntos en la entrevista.

10. En caso de producirse vacantes durante el primer mes desde el inicio del proyecto, se podrán incorporar al Proyecto los candidatos de la lista de espera por orden de puntuación.

Undécimo. *Matrícula.*

1. Los alumnos seleccionados deberán formalizar la matrícula en el centro educativo que corresponda, en el plazo especificado en el Anexo VI de esta resolución. En el caso de no realizarla en el periodo establecido, el candidato seleccionado perderá la plaza, que podrá ser adjudicada en el acto de llamamiento controlado, que se celebrará en el centro según el Anexo VI de esta resolución, a los alumnos que permanecen en lista de espera tras la fase de entrevistas según el orden de puntuación. En este acto debe estar presente el alumno seleccionado o su representante debidamente identificado.

2. Si tras la asignación de plazas del punto 1 se ha agotado la lista de espera de candidatos que realizaron la entrevista y sigue habiendo plazas vacantes, el centro, según el plazo especificado en el Anexo VI, citará al resto de alumnos que no fueron seleccionados para hacer las entrevistas iniciales y permanecen en lista de espera después de la primera fase de valoración de los méritos académicos. El calendario de nuevas entrevistas, publicación de listas provisionales, reclamaciones, listas definitivas y periodo de matriculación está especificado en el Anexo VI de esta resolución. Para la fase de entrevista personal podrán ser seleccionados un máximo de 2 candidatos por plaza vacante.

Duodécimo. *Comisión de seguimiento.*

1. Dadas las características de los proyectos, será necesaria la constitución de una Comisión en cada centro educativo donde se lleve a cabo el proyecto, que realice el seguimiento de los alumnos participantes que estén inscritos en el proyecto. Esta Comisión de seguimiento podrá reunirse siempre que existan motivos para valorar la permanencia de un alumno en el proyecto y sea solicitado por el centro. En cualquier caso, será prescriptiva una reunión en la primera quincena de diciembre, correspondiendo con la finalización del primer periodo de formación a que hace referencia el punto quinto de esta resolución, para realizar una evaluación previa antes de su incorporación efectiva a la empresa.

2. Asimismo, en los segundos cursos cuando exista un primer periodo de formación y así se considere conveniente por la Comisión de seguimiento, los alumnos tendrán que pasar una evaluación previa antes de su incorporación efectiva a la empresa.

3. La Comisión de seguimiento en cada centro educativo donde se lleve a cabo el proyecto, será nombrada por el Director General de Educación, oído el Director del centro educativo, y compuesta por los siguientes miembros:

- El Inspector del centro educativo, que actuará como presidente.

- Dos representantes del centro que imparte el proyecto, uno de los cuales actuará como secretario.

- Participación de las empresas relacionadas con el proyecto, con un representante de las mismas.

- Participación de la Federación de Empresarios de La Rioja, como entidad colaboradora, con un representante de la misma.

4. La Comisión de seguimiento evaluará el aprovechamiento y progreso de los alumnos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

a) Aptitudes, motivación y capacidad de trabajo en equipo.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20190605-III--1869 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 38 pagina(s).

b) Aprovechamiento de las enseñanzas recibidas en el centro educativo (máximo dos módulos no superados).

c) Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificada (máximo 10%).

d) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento.

e) En su caso, nivel alcanzado en las enseñanzas impartidas en lengua inglesa.

5. Para la incorporación a la empresa será necesario que el alumno obtenga una evaluación positiva por dicha Comisión. La evaluación negativa supondrá la finalización de la participación en el proyecto de Formación Profesional Dual para el alumno.

6. Siempre que los motivos de finalización del programa no correspondan a los criterios c) o d) o a una falta grave de los criterios a) y b) del punto 4, la Comisión podrá proponer el cambio de matrícula del alumno al régimen ordinario en la primera quincena de diciembre, preferentemente en el mismo ciclo o en un ciclo de la misma familia. Dicha propuesta estará supeditada a las vacantes disponibles. El alumno deberá solicitar al servicio de escolarización la matrícula en el nuevo ciclo y en la incorporación el alumno se adaptará a la temporalización del currículo del régimen ordinario.

7. La Comisión podrá, excepcionalmente y de forma motivada, permitir que un alumno con más de dos módulos no superados o un número de faltas de asistencia o puntualidad no justificadas superior al 10% del total, continúe en el proyecto si se considera que el alumno está en disposición de superar el curso.

8. Las vacantes que se produzcan hasta el 15 de diciembre como consecuencia de lo previsto anteriormente, podrán ser cubiertas a propuesta de la Comisión por los alumnos en lista de espera.

9. Los acuerdos adoptados por la Comisión de Seguimiento serán efectivos desde su aprobación, si en los mismos no se hubiese adoptado otra cosa. De los acuerdos se dará traslado al Servicio de Formación Profesional y Participación Educativa y al Servicio de Escolarización y se notificará a los interesados que corresponda.

Decimotercero. *Asignación de empresas.*

1. La asignación de la empresa donde los alumnos realizarán la formación de los módulos profesionales correspondientes, será realizada por el profesor tutor del centro educativo teniendo en cuenta las características de cada uno de ellos.

2. La actividad formativa en la empresa y en el centro educativo se coordinará con las figuras del profesor tutor del centro educativo y el tutor de empresa.

Las funciones de estas figuras serán las siguientes:

a) El tutor de la empresa será responsable de:

* Seguimiento del acuerdo específico entre la empresa colaboradora y el centro educativo que se recoge en el Anexo VII, Programa Formativo.

* Coordinación de la actividad laboral con la actividad formativa y de la comunicación con el profesor tutor del centro educativo.

* Elaborar, al finalizar la actividad formativa del alumno, un informe sobre el desempeño del puesto de trabajo.

b) El profesor tutor del centro educativo será responsable de:

* Elaborar el programa formativo, indicado en el apartado quinto, de esta resolución, y su seguimiento en el centro de trabajo.

* La coordinación de la evaluación con los profesores y/o tutores que intervienen.

* La interlocución con la empresa para el desarrollo de la actividad formativa y laboral establecida en el programa formativo.

Decimocuarto. *Evaluación y promoción.*

1. La evaluación del alumnado será responsabilidad de los profesores de los módulos profesionales del centro educativo, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y las actividades desarrolladas en la misma.

2. Con carácter general, el alumno podrá promocionar al segundo curso cuando tenga pendiente de superación módulos profesionales cuya carga lectiva supongan menos de 240 horas de la duración del conjunto de los módulos profesionales realizados en el primer curso.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20190605-III--1869 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 38 pagina(s).

3. La evaluación del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo tendrá en cuenta las estancias en las empresas realizadas durante los dos cursos. Los tutores de las empresas colaborarán con el tutor del centro educativo para la evaluación de dicho módulo, que se calificará como apto o no apto y no se tendrá en cuenta en el cálculo de la nota media del expediente académico.

4. Los módulos profesionales de "Proyecto de Administración de Sistemas Informáticos en Red", "Proyecto de Desarrollo de Aplicaciones Web", "Proyecto de Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma", "Proyecto de Mecatrónica Industrial", "Proyecto de Diseño en Fabricación Mecánica", en este tipo de enseñanzas se realizarán en el último trimestre del segundo curso. Con carácter general será necesario que en la primera y segunda evaluación trimestral del segundo curso haya obtenido una calificación positiva en todos los módulos profesionales. Excepcionalmente, el equipo educativo, podrá autorizar la realización de dicho módulo cuando considere que el alumno está en disposición de obtener el título en la convocatoria ordinaria.

5. Los alumnos que al finalizar el curso académico no promocionen a segundo curso finalizarán su participación en el Proyecto de Formación Profesional Dual. En este supuesto, de conformidad con el artículo 32 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, la Dirección General de Educación, establecerá las medidas necesarias para facilitar a estos alumnos la obtención del título mediante el traslado a un centro educativo en el que se imparta el mismo ciclo formativo en régimen presencial, salvo en el ciclo formativos de grado medio de "Carrocería" y grado superior de "Energías renovables".

6. Los alumnos que finalizado el segundo curso no hayan superado todos los módulos profesionales finalizarán la participación en el proyecto de Formación Profesional Dual. En este supuesto, de conformidad con el artículo 32 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, la Dirección General de Educación, establecerá las medidas necesarias para facilitar a estos alumnos la obtención del título mediante el traslado a un centro educativo en el que se imparta el mismo ciclo formativo en régimen presencial, salvo en los ciclos formativos de grado medio de "Instalaciones frigoríficas y de climatización".

Decimoquinto. *Convalidaciones.*

En los proyectos de Formación Profesional dual únicamente se podrán convalidar aquellos módulos profesionales que se impartan íntegramente en el centro educativo. Los módulos profesionales que se cursan en el centro educativo y en la empresa no serán convalidables, de forma que, si el alumno solicita la convalidación de alguno de ellos, esta convalidación supondrá su salida del proyecto de Formación Profesional dual y conllevará la pérdida de los derechos económicos derivados de la beca. Estas consideraciones son aplicables a todos los proyectos de Formación Profesional dual salvo a los ciclos formativos de grado superior de Desarrollo de Aplicaciones Web y Desarrollo de Aplicaciones Multimedia. En este caso, el alumno que haya titulado en uno de estos dos ciclos en cualquier modalidad y desee cursar el proyecto dual del otro ciclo, tendrá reconocido como superados todos los módulos de primer curso con el correspondiente traslado de notas o convalidación, según proceda, y se matriculará en segundo curso.

Decimosexto. *Causas de exclusión.*

Las causas de exclusión de candidatos del proceso de admisión en la primera fase de selección son las siguientes:

a) Presentar la solicitud fuera de plazo.

b) No cumplir los requisitos de acceso.

c) Haber presentado dos o más solicitudes en la misma modalidad.

d) Haber formalizado una matrícula en estudios de Formación Profesional, previa a la fase de admisión.

e) Haber formalizado la matrícula en un segundo ciclo formativo.

f) Marcar más de una opción en los requisitos de acceso del Anexo II de esta Resolución. Y presentar más de una titulación de acceso.

Decimoséptimo. *Simultaneidad de estudios.*

1. Se podrá compatibilizar la matrícula oficial en un segundo ciclo formativo siempre que se imparta en diferente franja horaria al primero o en modalidad a distancia. En cualquier caso, la matrícula en este segundo ciclo se realizará siempre que hubiera vacantes en la segunda fase del proceso de admisión.

2. Se podrá compatibilizar la matrícula oficial en un ciclo formativo con otra enseñanza reglada post-obligatoria siempre que estos segundos estudios se impartan en diferente franja horaria.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20190605-III--1869 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 38 pagina(s).

3. En un mismo curso académico, un alumno no podrá estar matriculado en un mismo módulo profesional en régimen de enseñanza presencial y en régimen de enseñanza a distancia, así como en las pruebas libres para la obtención del título.

Decimoctavo. *Anulación de matrícula.*

El alumno tendrá derecho a la anulación de la matrícula del curso, con lo que perderá el derecho de asistencia, evaluación y calificación de todos los módulos profesionales en los que se hubiera matriculado. Perderá también el derecho de reserva de plaza como alumno repetidor, debiendo concurrir de nuevo al procedimiento general de admisión de alumnado.

La solicitud de anulación de matrícula se formulará con una antelación de, al menos, dos meses sobre la fecha de evaluación ordinaria correspondiente.

Dicha solicitud se formulará ante el Director del centro público (en el caso del centro privado, la solicitud se dirigirá al centro público del que depende), quién deberá resolver en el plazo de diez días, oído, en su caso, el equipo educativo, y podrá autorizar dicha anulación si concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- Enfermedad prolongada o accidente del alumno.

- Incorporación a un puesto de trabajo, posterior a la matrícula del ciclo.

- Obligaciones de tipo personal o familiar, posteriores a la matrícula del ciclo, que le impidan seguir sus estudios en condiciones normales.

- Otras circunstancias extraordinarias apreciadas por el director del centro donde curse el ciclo formativo.

Decimonoveno. *Aplicación y desarrollo.*

Para todo aquello no regulado por la presente resolución, se estará a lo establecido en la normativa que regula la Formación Profesional en La Rioja o en la normativa estatal.

Vigésimo. *Producción de efectos.*

La presente autorización surtirá efectos desde su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Vigesimoprimero. *Cofinanciación.*

La presente operación está cofinanciada por el Fondo Social Europeo. A tal efecto, el centro educativo recogerá la información necesaria para extraer los indicadores de realización y de resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) 1304/2013 del Fondo Social Europeo, aplicables a los participantes en las operaciones. El Servicio de Formación Profesional y Participación Educativa con la información recogida por los centros elaborará los indicadores oportunos.

Vigesimosegundo. *Recurso.*

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja; de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigesimotercero. *Igualdad de género en el lenguaje.*

En los casos en que estas instrucciones utilicen sustantivos de género gramatical masculino para referirse a personas, cargos o puestos de trabajo, debe entenderse que se hace por mera economía en la expresión, y que se utilizan de forma genérica con independencia del sexo de las personas aludidas o de los titulares de dichos cargos o puestos, con estricta igualdad en cuanto a los efectos jurídicos.

Logroño a 27 de mayo de 2019.- El Director General de Educación, Miguel Ángel Fernández Torroba.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20190605-III--1869 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 38 pagina(s).

ANEXO I-A

Soldadura y calderería

Primer curso*:

Primer período: de septiembre a enero. Horario completo en el centro.

Segundo período: de febrero a junio. 2 días a la semana en el centro y 3 días a la semana en la empresa.

Módulos profesionales	Horas totales	Horas anuales en el centro	Horas anuales computables a efectos académicos en la empresa
0007. Interpretación gráfica	130	130	0
0091. Tratado, corte y conformado	170	111	59
0092. Mecanizado	270	156	114
0093. Soldadura en atmósfera natural	340	186	154
0096. Formación y orientación laboral	90	90	0
Horas totales	1.000	673	327

Segundo curso*:

Primer período: septiembre. Horario completo en el centro.

Segundo período: de octubre a junio. 1 día a la semana en el centro y 4 días a la semana en la empresa.

Módulos profesionales - 2º	Horas totales	Horas anuales en el centro	Horas anuales computables a efectos académicos en la empresa
0094. Soldadura en atmósfera protegida	337	70	267
0095. Montaje	317	42	275
0006. Metrología y ensayos	286	91	195
0097. Empresa e iniciativa emprendedora	60	60	0
0098. Formación en centros de trabajo			
Horas totales	1.000	263	737

*Téngase en cuenta el apartado 7º de la presente resolución.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20190605-III--1869 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 38 pagina(s).

ANEXO I-B

Instalaciones frigoríficas y de climatización

Primer curso*:

Primer período: de septiembre a diciembre. Horario completo en el centro.

Segundo período: de enero a junio. 1 día a la semana en el centro y 4 días a la semana en la empresa.

Módulos profesionales - 1º	Horas totales	Horas anuales en el centro	Horas anuales computables a efectos académicos en la empresa
0036. Máquinas y equipos térmicos	290	150	140
0037. Técnicas de montaje de instalaciones	290	150	140
0038. Instalaciones eléctricas y automatismos	290	150	140
0043. Formación y orientación laboral	90	90	0
Horas totales	960	540	420

Segundo curso*:

Primer período: de septiembre a diciembre. Horario completo en el centro.

Segundo período: de enero a junio. 1 día a la semana en el centro y 4 días a la semana en la empresa.

Módulos profesionales - 2º	Horas totales	Horas anuales en el centro	Horas anuales computables a efectos académicos en la empresa
0039. Configuración de instalaciones de frío y climatización	175	83	92
0040. Montaje y mantenimiento de equipos de refrigeración comercial	175	83	92
0041. Montaje y mantenimiento de instalaciones frigoríficas industriales	290	137	153
0042. Montaje y mantenimiento de instalaciones de climatización, ventilación y extracción	340	137	203
0044. Empresa e iniciativa emprendedora	60	60	0
0244. Formación en centros de trabajo			
Horas totales	1.040	500	540

*Téngase en cuenta el apartado 7º de la presente resolución.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20190605-III--1869 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 38 pagina(s).

ANEXO I-C

Mantenimiento electromecánico

Primer curso*:

Primer período: de septiembre a diciembre. Horario completo en el centro.

Segundo período: de enero a junio. 2 días a la semana en el centro y 3 días a la semana en la empresa.

Módulos profesionales - 1º	Horas totales	Horas anuales en el centro	Horas anuales computables a efectos académicos en la empresa
0949. Técnicas de fabricación	255	135	120
0950. Técnicas de unión y montaje	130	66	64
0951. Electricidad y automatismos eléctricos	230	165	65
0952. Automatismos neumáticos e hidráulicos	255	155	100
0956. Formación y orientación laboral	90	90	0
Horas totales	960	611	349

Segundo curso*:

Primer período: de septiembre a diciembre. Horario completo en el centro.

Segundo período: de enero a junio. 1 día a la semana en el centro y 4 días a la semana en la empresa.

Módulos profesionales - 2º	Horas totales	Horas anuales en el centro	Horas anuales computables a efectos académicos en la empresa
0953. Montaje y mantenimiento mecánico	327	142	185
0954. Montaje y mantenimiento eléctrico-electrónico	327	142	185
0955. Montaje y mantenimiento de líneas automatizadas	326	142	184
0957. Empresa e iniciativa emprendedora	60	60	0
0958. Formación en centros de trabajo			
Horas totales	1040	486	554

*Téngase en cuenta el apartado 7º de la presente resolución.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20190605-III--1869 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 38 pagina(s).

ANEXO I-D
Administración de sistemas informáticos en red

Primer curso*:

Primer período: de septiembre a febrero. Horario completo en el centro.

Segundo período: de marzo a mayo. 1 día a la semana en el centro y 4 días a la semana en la empresa.

Tercer período: junio. Horario completo en el centro.

Módulos profesionales - 1º	Horas totales	Horas anuales en el centro	Horas anuales computables a efectos académicos en la empresa
00369. Implantación de sistemas operativos	260	183	77
0370. Planificación y administración de redes	190	139	50
0371. Fundamentos de hardware	95	75	20
0372. Gestión de bases de datos. Bilingüe	255	162	93
0373. Lenguajes de marcas y sistemas de gestión de información	110	75	35
0043. Formación y orientación laboral	90	75	16
Horas totales	1.000	709	291

Segundo curso*:

Primer período: de septiembre a diciembre. Horario completo en el centro.

Segundo período: de enero a mayo. 1 día a la semana en el centro y 4 días a la semana en la empresa.

Tercer período: junio. Horario completo en el centro

Módulos profesionales - 2º	Horas totales	Horas anuales en el centro	Horas anuales computables a efectos académicos en la empresa
0374. Administración de sistemas operativos	230	120	110
0375. Servicios de red e internet	190	104	86
0377. Administración de sistemas gestores de bases de datos	100	62	38
0376. Implantación de aplicaciones web. Bilingüe	230	123	107
0378, Seguridad y alta disponibilidad	160	89	71
0044. Empresa e iniciativa emprendedora	60	48	12
0379. Proyecto de administración de sistemas informáticos en red	30		
0244. Formación en centros de trabajo			
Horas totales	1.000	546	424

*Téngase en cuenta el apartado 7º de la presente resolución.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20190605-III--1869 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 38 pagina(s).

ANEXO I-E
Desarrollo de aplicaciones web

Primer curso*:

Primer período: de septiembre a febrero. Horario completo en el centro.

Segundo período: de marzo a mayo. 1 día a la semana en el centro y 4 días a la semana en la empresa.

Tercer período: junio. Horario completo en el centro.

Módulos profesionales - 1º	Horas totales	Horas anuales en el centro	Horas anuales computables a efectos académicos en la empresa
0483. Sistemas informáticos	170	132	38
0484. Bases de datos	190	156	34
0485. Programación. Bilingüe	310	252	58
0373. Lenguajes de marcas y sistemas de gestión de información	110	84	26
0487. Entornos de desarrollo	100	84	16
0043. Formación y orientación laboral	90	84	6
Horas totales	970	792	178

Segundo curso*:

Primer período: de septiembre a diciembre. Horario completo en el centro.

Segundo período: de enero a mayo. 1 día a la semana en el centro y 4 días a la semana en la empresa.

Tercer período: junio. Horario completo en el centro

Módulos profesionales - 2º	Horas totales	Horas anuales en el centro	Horas anuales computables a efectos académicos en la empresa
0612. Desarrollo web en un entorno cliente	205	140	65
0613. Desarrollo web en un entorno servidor. Bilingüe	340	185	155
0614. Despliegue de aplicaciones web	170	104	66
0615. Diseño de interfaces web	225	138	87
0618. Empresa e iniciativa emprendedora	60	51	9
0616. Proyecto de desarrollo de aplicaciones web	30		
0619. Formación en centros de trabajo			
Horas totales	1.030	618	382

*Téngase en cuenta el apartado 7º de la presente resolución.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20190605-III--1869 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 38 pagina(s).

ANEXO I-F

Mecatrónica industrial

Primer curso*:

Primer período: de septiembre a diciembre. Horario completo en el centro.

Segundo período: de enero a junio. 2 días a la semana en el centro y 3 días a la semana en la empresa.

Módulos profesionales - 1º	Horas totales	Horas anuales en el centro	Horas anuales computables a efectos académicos en la empresa
0935. Sistemas mecánicos	190	80	110
0936. Sistemas hidráulicos y neumáticos	130	76	54
0937. Sistemas eléctricos y electrónicos	190	112	78
0938. Elementos de máquinas	100	76	24
0939. Procesos de fabricación	160	100	60
0940. Representación gráfica de sistemas mecatrónicos	100	100	0
0946. Formación y orientación laboral	90	90	0
Horas totales	960	634	326

Segundo curso*:

Primer período: de septiembre a diciembre. Horario completo en el centro.

Segundo período: de enero a junio. 1 día a la semana en el centro y 4 días a la semana en la empresa.

Módulos profesionales - 2º	Horas totales	Horas anuales en el centro	Horas anuales computables a efectos académicos en la empresa
0941. Configuración de sistemas mecatrónicos	225	95	130
0942. Procesos y gestión del mantenimiento y de la calidad	225	102	123
0943. Integración de sistemas	260	135	125
0944. Simulación de sistemas mecatrónicos	175	78	97
CAR018. Inglés técnico	65	65	0
0947. Empresa e iniciativa emprendedora	60	60	0
0945. Proyecto de mecatrónica industrial	30		
0948. Formación en centros de trabajo			
Horas totales	1.040	535	475

Nota: El curso de especialización en Alta automatización del Proyecto de Formación Profesional Dual “2+1”, se impartirá durante el curso 2019/2020 y se determinará en la resolución que corresponda.

*Téngase en cuenta el apartado 7º de la presente resolución.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20190605-III--1869 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 38 pagina(s).

ANEXO I-G
Desarrollo de aplicaciones multiplataforma

Primer curso*:
Primer período: de septiembre a febrero. Horario completo en el centro.

Segundo período: de marzo a mayo. 1 día a la semana en el centro y 4 días a la semana en la empresa.

Tercer período: junio. Horario completo en el centro.

Módulos profesionales - 1º	Horas totales	Horas anuales en el centro	Horas anuales computables a efectos académicos en la empresa
0483. Sistemas informáticos	170	132	38
0484. Bases de datos	190	156	34
0485. Programación	245	204	41
CAR015. Inglés Técnico	65	60	5
0373. Lenguajes de marcas y sistemas de gestión de información	110	84	26
0487. Entornos de desarrollo	100	84	16
0043. Formación y orientación laboral	90	72	18
Horas totales	970	792	178

Segundo curso*:

Primer período: de septiembre a diciembre. Horario completo en el centro.

Segundo período: de enero a mayo. 1 día a la semana en el centro y 4 días a la semana en la empresa.

Tercer período: junio. Horario completo en el centro

Módulos profesionales - 2º	Horas totales	Horas anuales en el centro	Horas anuales computables a efectos académicos en la empresa
0486. Acceso a datos	205	121	84
0488. Desarrollo de interfaces	220	157	63
0489. Programación Multimedia y dispositivos móviles	165	87	78
0490. Programación de servicios y procesos	150	87	63
0491. Sistemas de gestión empresarial	200	121	79
0494. Empresa e iniciativa emprendedora	60	51	9
0492. Proyecto de desarrollo de aplicaciones multiplataforma	30		
0495. Formación en centros de trabajo			
Horas totales	1.030	624	376

*Téngase en cuenta el apartado 7º de la presente resolución.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20190605-III--1869 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 38 pagina(s).

ANEXO I-H

Diseño en fabricación mecánica

Primer curso*:

Primer período: de septiembre a febrero. Horario completo en el centro.

Segundo período: de marzo a junio. 2 días a la semana en el centro y 3 días a la semana en la empresa.

Módulos profesionales - 1º	Horas totales	Horas anuales en el centro	Horas anuales computables a efectos académicos en la empresa
0245. representación gráfica en fabricación mecánica	160	121	39
427. Diseño de productos mecánicos	300	197	103
0429. Diseño de moldes y modelos de fundición	130	102	28
0432. Técnicas de fabricación mecánica	225	159	66
CAR010. Inglés técnico	65	65	0
0434. Formación y Orientación Laboral	90	90	0
Horas totales	970	734	236

Segundo curso*:

Primer período: de septiembre a diciembre. Horario completo en el centro.

Segundo período: de enero a mayo. 1 día a la semana en el centro y 4 días a la semana en la empresa.

Tercer período: junio. Horario completo en el centro

Módulos profesionales - 2º	Horas totales	Horas anuales en el centro	Horas anuales computables a efectos académicos en la empresa
0428. Diseño de útiles de procesado de chapa y estampación	348	175	173
0430. Diseño de moldes para productos poliméricos	244	124	120
0431. Automatización de la fabricación	348	175	173
0435. Empresa e iniciativa emprendedora	60	46	14
0433. Proyecto de diseño de productos mecánicos	30		
0436. Formación en Centros de Trabajo			
Horas totales	1.030	520	480

*Téngase en cuenta el apartado 7º de la presente resolución.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20190605-III--1869 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 38 pagina(s).

ANEXO I-I

Carrocería

Primer curso*:

Primer período: de septiembre a diciembre. Horario completo en el centro.

Segundo período: de enero a junio. 1 día a la semana en el centro y 4 días a la semana en la empresa.

Módulos profesionales - 1º	Horas totales	Horas anuales en el centro	Horas anuales computables a efectos académicos en la empresa
0254. Elementos amovibles	200	93	107
0255. Elementos metálicos y sintéticos	290	129	161
0256. Elementos fijos	290	129	161
0260. Mecanizado básico	90	90	0
0261. Formación y orientación laboral	90	90	0
Horas totales	960	531	429

Segundo curso*:

Primer período: de septiembre a diciembre. Horario completo en el centro.

Segundo período: de enero a junio. 1 día a la semana en el centro y 4 días a la semana en la empresa.

Módulos profesionales - 2º	Horas totales	Horas anuales en el centro	Horas anuales computables a efectos académicos en la empresa
0257. Preparación de superficies	335	157	178
0258. Elementos estructurales del vehículo	285	125	160
0259. Embellecimiento de superficies	360	158	202
0044. Empresa e iniciativa emprendedora	60	60	0
0244. Formación en centros de trabajo			
Horas totales	1.040	500	540

*Téngase en cuenta el apartado 7º de la presente resolución.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20190605-III--1869 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 38 pagina(s).

ANEXO I-J

Energías renovables

Primer curso*:

Primer período: de septiembre a febrero. Horario completo en el centro.

Segundo período: de marzo a junio. 2 días a la semana en el centro y 3 días a la semana en la empresa.

Módulos profesionales - 1º	Horas totales	Horas anuales en el centro	Horas anuales computables a efectos académicos en la empresa
0668. Sistemas Eléctricos en centrales	190	140	50
0683. Gestión del montaje de parques eólicos	200	140	60
0670. Telecontrol y automatismos	190	140	50
0671. Prevención de riesgos eléctricos	65	65	0
0682. Gestión del montaje de instalaciones solares fotovoltaicas	170	108	62
CAR025. Inglés técnico	65	65	0
0687. Formación y orientación laboral	90	70	20
Horas totales	970	728	242

Segundo curso*:

Primer período: de septiembre a diciembre. Horario completo en el centro.

Segundo período: de enero a mayo. 1 día a la semana en el centro y 4 días a la semana en la empresa.

Tercer período: junio. Horario completo en el centro

Módulos profesionales - 2º	Horas totales	Horas anuales en el centro	Horas anuales computables a efectos académicos en la empresa
0680. Sistemas de energías renovables	230	122	108
0681. Configuración de instalaciones solares fotovoltaicas	230	122	108
0669. Subestaciones eléctricas	195	110	85
0684. Operación y mantenimiento de parques eólicos	285	152	133
0688. Empresa e iniciativa emprendedora	60	52	8
0686. Proyecto de energías renovables	30	0	0
0689. Formación en centros de trabajo			
Horas totales	1.030	558	442

*Téngase en cuenta el apartado 7º de la presente resolución.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20190605-III--1869 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 38 pagina(s).

ANEXO I-K

Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma + Desarrollo de Aplicaciones Web (2+1)

Primer curso*:

Primer período: de septiembre a abril. Horario completo en el centro.

Segundo período: mayo. 4 ½ días a la semana en la empresa. ½ día en el centro.

Tercer período: junio. Horario completo en el centro.

Módulos profesionales - 1º	Horas totales	Horas anuales en el centro	Horas anuales computables a efectos académicos en la empresa
0483 - Sistemas Informáticos	170	149	21
0484 - Bases de datos	190	178	12
0485 - Programación	245	236	9
0373 - Lenguajes de marcas y sistemas de gestión de información	110	91	19
0487 - Entorno de desarrollo	100	91	9
CAR015 - Inglés Técnico	65	65	0
0493 - Formación y Orientación Laboral	90	90	0
Horas totales	970	900	70

Segundo curso*:

Primer período: de septiembre a noviembre. Horario completo en el centro.

Segundo período: de diciembre a mayo. 1 día a la semana en el centro y 4 días a la semana en la empresa.

Tercer período: junio. Horario completo en el centro.

Módulos profesionales - 2º	Horas totales	Horas anuales en el centro	Horas anuales computables a efectos académicos en la empresa
0483 - Acceso a datos	205	108	97
0488 - Desarrollo de interfaces	220	123	97
0489 - Programación multimedia y dispositivos móviles	165	78	87
0490 - Programación de servicios y procesos	150	78	72
0491 - Sistemas de gestión empresarial	200	108	92
0494 - Empresa e Iniciatica emprendedora	60	60	
0492 - Proyecto de desarrollo de aplicaciones multiplataforma	30	30	
0495 - Formación en Centros de Trabajo			
Horas totales	1030	585	445

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20190605-III--1869 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 38 pagina(s).

Tercer curso*:

Primer período: de septiembre a diciembre. Horario completo en el centro.

Segundo período: de enero a mayo. 1 día a la semana en el centro y 4 días a la semana en la empresa.

Tercer período: junio. Horario completo en el centro.

Módulos profesionales - 3º	Horas totales	Horas anuales en el centro	Horas anuales computables a efectos académicos en la empresa
0612 - Desarrollo web en entorno cliente	225	111	114
0613 - Desarrollo web en entorno servidor	280	170	110
0614 - Despliegue de aplicaciones web	190	85	105
0615 - Diseño de interfaces WEB	245	144	101
0618 - Empresa e Iniciativa emprendedora	60	0	60
0616 - Proyecto de desarrollo de aplicaciones web	30	30	0
0619 - Formación en Centros de trabajo			
Horas totales	1030	540	490

*Téngase en cuenta el apartado 7º de la presente resolución.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20190605-III--1869 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 38 pagina(s).

Fecha de registro:

ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ALUMNADO
PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR
Curso 20___ / 20___

Datos personales del solicitante

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI O EQUIVALENTE

FECHA DE NACIMIENTO	SEXO	NACIONALIDAD	TELÉFONO	EMAIL

CALLE/PLAZA, Nº, PISO	C. P.	LOCALIDAD	PROVINCIA

SOLICITA ser admitido en el curso escolar 20___/20___, como alumno para cursar el Ciclo Formativo de Grado Medio/Superior en formato DUAL por orden de preferencia, en los siguientes:

Opción	GM/GS	CICLO FORMATIVO	TURNO	CENTRO EDUCATIVO	LOCALIDAD
1ª					
2ª					
3ª					

MARCAR UNA SOLA OPCIÓN EN UN SOLO CUADRO

EXPONE: Que cumple los requisitos de acceso para Grado Medio y/o Grado superior en formato DUAL de acuerdo con **la Resolución:**
(marcar una única opción con una X, si se marcan más de una opción es razón de exclusión del Proceso de Admisión)

- ❑ **(GM) -** Graduado en Educación Secundaria Obligatoria/ Graduado en Educación Secundaria.
- ❑ **(GM) -** Título Profesional Básico.
- ❑ **(GM) -** Superación del segundo curso del Bachillerato Unificado Polivalente (BUP).
- ❑ **(GM) -** Técnico Auxiliar (FP I) de Formación Profesional.
- ❑ **(GM)** – Superación de la Prueba de acceso a Grado Medio.
- ❑ **(GM) -** Superación del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio.
- ❑ **(GM - GS) -** Bachillerato LOMCE/LOE/LOGSE.
- ❑ **(GM - GS) -** Curso de Orientación Universitaria (COU).
- ❑ **(GM - GS) -** Título de Técnico.
- ❑ **(GM - GS) -** Título de Técnico Superior, Técnico Especialista (FP II) de Formación Profesional.
- ❑ **(GM - GS) -** Titulación Universitaria.
- ❑ **(GM - GS) -** Superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- ❑ **(GM - GS) -** Superación de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior de la familia correspondiente.
- ❑ **(GM-GS) -** Curso de formación específico de grado superior establecido por la Disposición final vigésima cuarta de la Ley 2/2011 de 4 de marzo de Economía Sostenible.
- ❑ Superación de otros estudios declarados equivalentes a efectos académicos con alguno de los anteriores.
- ❑ Estudios realizados en el extranjero pendientes de homologar por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Año de finalización de los estudios por los que accede:

NOTA: **(GM)** - Acceso a Grado medio
(GM - GS) - Acceso a Grado Medio y / o superior
La titulación alegada le dará acceso al tramo que le corresponda según **la Resolución.**

Documentación que aporta (márquese lo que proceda)

- ❑ Título.
- ❑ Libro de Calificaciones.
- ❑ Certificación Académica Personal.
- ❑ Certificado de superación de la Prueba de Acceso a ciclos formativos de grado medio o de grado superior.
- ❑ Certificado de superación de la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.
- ❑ Certificado de superación del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio o de grado superior.
- ❑ Credencial de la Convalidación u Homologación de los estudios realizados en el extranjero (estudios ya homologados).
- ❑ Volante de solicitud de convalidación u homologación de estudios realizados en el extranjero (estudios pendientes de homologar).
- ❑ Documento acreditativo de discapacidad.
- ❑ Certificado de deportista de alto nivel o de alto rendimiento.
- ❑ Otros

❑ **Autorizo para** que se consulten los datos relativos DNI, NIE, certificación académica, certificado de discapacidad o certificado de deportista de alto rendimiento arriba señalados, según corresponda. En caso de no marcar esta casilla deberá aportar los datos y documentación requerida, a cuyos efectos declara responsablemente que los documentos y datos aportados en la solicitud son veraces y que reúnen todos los requisitos establecidos en la normativa reguladora de este procedimiento.

Información sobre la protección de datos en el reverso)
Órgano gestor: Consejería de Educación, Formación y Empleo.
Código de procedimiento: 24.360.00
CódigoDIR3: (Código del centro)

En Logroño, a de de 20

El/La solicitante o
su representante (en este caso, se adjuntará acreditación de la representación)

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO_____
(Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión)

NOTAS:
No se puede presentar más que una única instancia. En caso de presentar más de una solicitud, no se tendrá en cuenta ninguna de ellas y será causa de exclusión del proceso de admisión.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20190605-III--1869 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 38 pagina(s).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Consejería de Educación, Formación y Empleo
FINALIDAD	Participación en el proyecto de FP Dual
LEGITIMACIÓN	Cumplimiento de una misión realizada en interés público, obligación legal o consentimiento del interesado
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS	No se cederán ni se transferirán datos personales salvo obligación legal
DERECHOS	Acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento
INFORMACIÓN ADICIONAL	En formato papel a continuación

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS

Identidad: Consejería de Educación, Formación y Empleo de La Rioja
Dirección: C/ Marqués de Murrieta 76, 26071 Logroño (La Rioja)
Teléfono: 941 291100
Correo electrónico: sgt.edu@larioja.org

Delegado de protección de datos:

Teléfono: 941 291100
Correo electrónico: sgt.edu@larioja.org

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES

Tratamos sus datos personales con la única finalidad gestionar su participación dentro del proyecto de FP Dual.
Sus datos personales serán conservados durante el tiempo imprescindible para la tramitación y resolución del procedimiento.

LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES

Artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, es decir, cuando el tratamiento de sus datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Consejería de Educación, Formación y Empleo de La Rioja.

DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se cederán ni se transferirán datos personales salvo obligación legal

DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS

El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose por escrito a la dirección postal de la Consejería de Educación, Formación y Empleo en la dirección arriba indicada o bien a través de la dirección de correo electrónico sgt.edu@larioja.org, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Los usuarios también podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20190605-III--1869 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 38 pagina(s).

ANEXO III
Ciclos Formativos de Formación Profesional Básica que tienen prioridad a los Ciclos Formativos de Grado Medio

Familia Profesional	Ciclo Formativo de Grado Medio	Ciclos de Formación Profesional Básica
Fabricación Mecánica	Soldadura y Calderería	• Fabricación y Montaje • Reforma y Mantenimiento de Edificios • Electricidad y Electrónica • Fabricación de Elementos Metálicos • Instalaciones Electrotécnicas y Mecánica • Industrias Alimentarias • Informática de Oficina • Informática y Comunicaciones • Carpintería y Mueble • Actividades Marítimo-Pesqueras • Mantenimiento de Embarcaciones Deportivas y de Recreo • Mantenimiento de Vehículos
Instalación y Mantenimiento	Mantenimiento Electromecánico	• Fabricación y Montaje • Mantenimiento de Viviendas • Reforma y Mantenimiento de Edificios • Electricidad y Electrónica • Fabricación de Elementos Metálicos • Instalaciones Electrotécnicas y Mecánica • Informática de Oficina • Informática y Comunicaciones • Carpintería y Mueble • Actividades Marítimo-Pesqueras • Mantenimiento de Embarcaciones Deportivas y de Recreo • Mantenimiento de Vehículos
	Instalaciones Frigoríficas y de Climatización	
Transporte y Mantenimiento de Vehículos	Carrocería	• Mantenimiento de Vehículos • Reforma y Mantenimiento de Edificios • Electricidad y Electrónica • Fabricación de Elementos Metálicos • Instalaciones Electrotécnicas y Mecánica • Fabricación y Montaje • Informática de Oficina • Informática y Comunicaciones • Carpintería y Mueble • Actividades Marítimo-Pesqueras • Mantenimiento de Embarcaciones Deportivas y de Recreo

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20190605-III--1869 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 38 pagina(s).

ANEXO IV

Criterios de admisión para cursar Ciclos Formativos de Grado Superior establecidos al amparo de la Ley Orgánica 2/2006, en centros públicos y privados

Familia Profesional	Ciclos Formativos de Grado Superior	Criterios de admisión según modalidades de Bachillerato LOMCE
Electricidad y electrónica	Automatización y Robótica Industrial	Ciencias
Energía y agua	Energías Renovables	Ciencias
Fabricación mecánica	Diseño en Fabricación Mecánica	Ciencias
Informática y comunicaciones	Administración de Sistemas Informáticos en Red	Ciencias
	Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	Ciencias
	Desarrollo de aplicaciones Web	Ciencias
Instalación y mantenimiento	Mecatrónica Industrial	Ciencias

ANEXO V

Ciclos Formativos de Grado Medio que dan prioridad a los Ciclos Formativos de Grado Superior.

Familia Profesional	Ciclo Formativo de Grado Superior.	Ciclos Formativos de Grado Medio.
Electricidad y Electrónica	Automatización y Robótica Industrial	• Instalaciones de Telecomunicaciones • Instalaciones Eléctricas y Automáticas
Energía y Agua	Energías Renovables	• Redes y Estaciones de Tratamiento de Aguas
Fabricación Mecánica	Diseño en Fabricación Mecánica	• Mecanizado • Soldadura y Calderería • Conformado por Moldeo de Metales y Polímeros • Montaje de Estructuras e Instalaciones de Sistemas Aeronáuticos
Informática y Comunicaciones	Administración de Sistemas Informáticos en Red	• Sistemas Microinformáticos y Redes
	Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma	
	Desarrollo de Aplicaciones Web	
Instalación y Mantenimiento	Mecatrónica Industrial	• Mantenimiento Electromecánico • Instalaciones Frigoríficas y de Climatización • Instalaciones de Producción de Calor

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20190605-III--1869 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 38 pagina(s).

ANEXO VI

Calendario del proceso de admisión
Proyectos de formación profesional dual
Curso 2019/2020

Fecha/ Plazo	Trámite/actuación
12 – 28 de junio	Plazo de preinscripción nuevos alumnos
24 – 28 de junio	Matrícula de alumnos que han promocionado
1 de julio	Publicación de listas provisionales de candidatos para realizar la entrevista y fecha de la entrevista individual
2 y 3 de julio	Presentación de reclamaciones
4 de julio	Publicación de listas definitivas de candidatos para realizar la entrevista y convocatoria con día y hora de la entrevista individual
8 y 9 de julio	Realización de entrevistas individuales En los ciclos Duales-Bilingües se realizará la prueba de inglés conjunta, para todos los aspirantes, a las 8 horas de la mañana del día que estén convocados para realizar las entrevistas
10 de julio	Publicación de listas provisionales de admitidos, no admitidos y excluidos
10 y 11 de julio	Presentación de reclamaciones
12 de julio	Publicación de listas definitivas de admitidos, no admitidos y excluidos
15 - 17 de julio	Período de matrícula
18 de julio – 9:00	En ciclos con plazas vacantes, llamamiento controlado para los alumnos que estaban en lista de no admitidos tras fase de entrevistas (ordenados por puntuación) y matrícula directa
18 de julio – 12:00	En ciclos con plazas vacantes tras fase anterior, citación para nuevas entrevistas al resto de candidatos no seleccionados para entrevistas iniciales
19 de julio	Realización de entrevistas individuales
22 de julio	Publicación de listas provisionales de admitidos, no admitidos y excluidos
22-23 de julio	Presentación de reclamaciones
24 de julio	Publicación de listas definitivas de admitidos, no admitidos y excluidos
24 de julio	Período de matrícula

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20190605-III--1869 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 38 pagina(s).

ANEXO VII

ACUERDO ESPECÍFICO EMPRESA COLABORADORA-CENTRO EDUCATIVO EN EL PROYECTO DE FP DUAL CICLO FORMATIVO:_____

De una parte:

D./Dña: ..... con D.N.I : .....

como Director del Centro Educativo: .....

Localizado en: ..... C.P.:.....

Calle/plaza: ..... Teléfono*:* .....

De otra:

D./Dña: ..... con D.N.I : .....

como representante legal de la Empresa: .....

Localizada en: ..... Provincia de: .....

Calle/plaza: ..... C.P.: .....

Con C.I.F./ N.I.F: ..... Teléfono*:* .....

EXPONEN

- Que las partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para suscribir el presente documento.
- Que el objetivo del presente **ACUERDO ESPECÍFICO** es la colaboración para el desarrollo del proyecto de formación profesional dual en el ciclo formativo (indicar ciclo)_____ _____.

- Que dicha colaboración se fundamenta en el artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases para la formación profesional dual.

ACUERDAN

- Suscribir el presente **ACUERDO ESPECÍFICO** de colaboración para el desarrollo del citado proyecto de conformidad con las cláusulas que figuran al dorso de este documento.

En …….. , a ..... de ..... de .....

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO EDUCATIVO	EL/LA REPRESENTANTE DE LA EMPRESA
Fdo.:.....	Fdo.: .....

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20190605-III--1869 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 38 pagina(s).

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Los alumnos del centro educativo (Indicar centro) .....
que figuran a continuación y que cursan el ciclo formativo de grado (medio/superior)..... de (indicar ciclo)..... en el proyecto de formación profesional dual, desarrollarán las actividades formativas programadas, en los locales del centro o centros de trabajo de la empresa firmante o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con la empresa, ni se derive obligación alguna propia de un contrato laboral. Así mismo, si, una vez concluido el presente Acuerdo Específico, la empresa decidiese incorporar al alumno/a a su plantilla, no será computable, este periodo de estancia en la empresa, a efectos de antigüedad, ni le eximirá del cumplimiento del periodo de prueba.

Nombre y apellidos del alumno	DNI

SEGUNDA.- La empresa nombra como tutor de ésta a D/Dª ....., que ostenta el cargo de ..... Dicho tutor, a tenor de lo dispuesto en los artículos 30.5 y 20.2 del Real Decreto 1529/2012, tendrá la responsabilidad de realizar el seguimiento de la actividad formativa que se desarrolle en la empresa conforme al programa formativo aprobado, de coordinar la actividad laboral con la formativa y de mantener una estrecha comunicación con el tutor designado por el Centro Educativo.

TERCERA.- El Centro Educativo(indicar centro)..... designa como tutor del centro a D/Dª..... .De acuerdo con el artículo 20.3 del Real Decreto 1529/2012, dicho tutor será responsable de la programación y seguimiento de la formación, así como de la coordinación de la evaluación con el resto de profesores y/o tutores que intervienen. Asimismo, esta persona será la interlocutora con la empresa para el desarrollo de la actividad formativa. La actividad formativa en la empresa y en el centro educativo se coordinará mediante reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los alumnos.

CUARTA.- La empresa se compromete al cumplimiento del **programa formativo** establecido por Resolución *(fecha de publicación en 2019)* de _____ de _____ de 2019, de la Dirección General de Educación, por la que se autorizan proyectos de Formación Profesional Dual en distintos centros educativos de La Rioja y se dictan instrucciones de funcionamiento para su inicio en el curso 2019/20. De conformidad con el artículo 30.6 del Real Decreto 1529/2012, la evaluación del alumnado será responsabilidad de los profesores del centro educativo que impartan los módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los tutores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma. Para ello, el tutor de la empresa cumplimentará periódicamente los informes que elabore el centro para la comprobación de las habilidades y competencias adquiridas por los alumnos vinculados con cada uno de los módulos. Así mismo, la evaluación se podrá completar con entrevistas entre el tutor de la empresa y los profesores responsables del programa experimental. Una vez finalizado el curso el equipo docente podrá proponer el cambio de los alumnos que realicen su estancia formativa en esta empresa, con objeto de conseguir que todos los participantes en el proyecto experimental adquieran todas las habilidades y competencias relacionadas en el programa formativo.

QUINTA.-

El horario de formación en la empresa coincidirá con el horario previsto en el convenio colectivo de la empresa o, en su defecto, el establecido por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores. No podrá realizarse la formación en horario nocturno y en ningún caso será sobrepasada la jornada ordinaria de trabajo establecida en la normativa vigente. El tiempo de formación en la empresa computable como formación efectiva a efectos académicos es el que aparece reflejado en el Anexo I de la Resolución *(fecha de publicación en 2019)* de _____ de _____ de 2019, de la Dirección General de Educación, por la que se autorizan proyectos de Formación Profesional Dual en distintos centros educativos de La Rioja y se dictan instrucciones de funcionamiento para su inicio en el curso 2019/20. De acuerdo con lo establecido en el programa formativo, los periodos y el horario de formación en la empresa son los que se especifican en la siguiente tabla.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20190605-III--1869 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 38 pagina(s).

(indicar en la columna "periodos" de la siguiente tabla los periodos en que se divide la formación de cada uno de los cursos del ciclo especificando las fechas o semanas que abarca. En las celdas de los días de la semana deberá indicarse si la formación se realizará en el centro educativo (Centro) o a la empresa (Empresa). En este último caso deberá indicarse el horario de asistencia a la empresa)

	Periodos	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
Primer/segundo curso	1º periodo (indicar fechas)					
	2º periodo (indicar fechas)					
	3º periodo (indicar fechas)					
	.....					
Segundo curso	1º periodo (indicar fechas)					
	2º periodo (indicar fechas)					
	3º periodo (indicar fechas)					
	.....					

El alumno se podrá ausentar por el tiempo imprescindible para poder realizar los exámenes de los módulos del ciclo formativo del proyecto y se considerarán excluidos los periodos vacacionales establecidos por el calendario escolar.

SEXTA.- La empresa se compromete a:

a) Incluir a los alumnos que perciban la beca de formación en el Régimen General de la Seguridad Social, como asimilados a trabajadores por cuenta ajena, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 y 5 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación; gestionando la afiliación, altas, bajas y variaciones que se produzcan a lo largo de la duración del proyecto.

b) Asumir la condición de empresario, a los únicos efectos de lo previsto en los artículos 3, 4 y 5 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, asumiendo la acción protectora y los derechos y obligaciones en materia de Seguridad Social establecidos en el Régimen General de la Seguridad Social, para lo cual realizará la cotización a la Seguridad Social por todos los alumnos que disfruten de beca y realicen la formación en la empresa.

c) Abonar mensualmente el pago de las becas de los alumnos que realicen la formación en la empresa y practicar la correspondiente retención de IRPF prevista en el artículo 99 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. La dotación de la beca individual para cada alumno será de 408,16 € al mes, de los cuales 400 € corresponden al importe neto de la beca a recibir por el beneficiario de la beca, y 8,16 € a las retenciones del IRPF a practicar, importe este último correspondiente a la normativa actual y que variará en caso de cambio regulatorio. La beca deberá abonarse en una cuenta de Bankia que facilite el alumno.

d) Asumir las obligaciones que en materia de prevención de riesgos laborales les corresponda de acuerdo con la legislación vigente.

SÉPTIMA.- La empresa se compromete a **no cubrir, ni siquiera con carácter interino**, ningún puesto de trabajo en plantilla con el alumno que realice actividades formativas en la empresa. En todo caso antes del comienzo, las organizaciones sindicales con representación en la empresa, serán informadas de la estancia de los alumnos y de su condición de becarios de formación. El presente acuerdo específico se pondrá en conocimiento de la **Inspección de Trabajo** por parte del centro educativo. Sin perjuicio de ello, la Dirección General de Educación a través de la Inspección Educa
tiva podrá realizar tareas de seguimiento y control de las actividades que el alumno desempeña en la empresa.

OCTAVA.– Para el curso 2019/20 la Consejería de Educación, Formación y Empleo va a establecer una línea de concesión de subvenciones destinada a compensar y estimular a las empresas para que ofrezcan plazas de aprendizaje de formación profesional dual del Sistema educativo, de acuerdo con el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual.

Podrán participar en la convocatoria y beneficiarse de las ayudas previstas, las empresas, ya sean personas físicas o jurídicas, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro, que en su condición de empleadoras y cumpliendo los requisitos y condiciones que se establecen en la orden reguladora, participen en proyectos de formación profesional dual autorizados por la Consejería de Educación, Formación y Empleo.

La ayuda que reciba la empresa podrá utilizarse para cubrir los siguientes gastos elegibles:

- Beca al alumno.
- Apoyo a la empresa para gastos de gestión, desarrollo y seguimiento del proyecto.
- Compensación por gasto de tutores y/o formadores.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20190605-III--1869 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 38 pagina(s).

NOVENA.– El presente acuerdo específico se podrá extinguir por expiración del tiempo convenido, y podrá rescindirse totalmente o solo para un determinado alumno por cualquiera de las partes, mediante denuncia de alguna de ellas, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de diez días y basada en las siguientes causas:

a) Cese de actividades del Centro Educativo o de la Empresa.
b) Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
c) Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el acuerdo específico de colaboración, impago de la beca, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas, o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.
d) Mutuo acuerdo, adoptado por el alumno, Director/a del Centro Educativo y la Empresa.

En el supuesto de producirse la suspensión y/o extinción de la estancia formativa, todas las partes (alumno/empresa/centro educativo) deberán ser informadas de las causas que la motivan. A tal efecto deberá realizarse una reunión previa, al menos con 10 días de antelación, entre las partes para acordar, en función a las causas alegadas, la posible reubicación del alumno o en último caso, la finalización del programa para el alumno y conllevará la pérdida de los derechos económicos derivados de la beca a partir del momento de rescisión.

DÉCIMA.– El presente acuerdo específico podrá rescindirse para un determinado alumno, por cualquiera de las partes firmantes y ser excluido de su participación por decisión unilateral del centro o de la empresa, previa audiencia del interesado/a, en los siguientes casos:

a) Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad (justificadas o no justificadas) que impida el cumplimiento del programa formativo.
b) Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento

En el supuesto de producirse la rescisión del acuerdo específico para un alumno por haber incurrido en alguna de las causas anteriores, y entendiendo que no ha cumplido con el programa formativo, finalizará el programa sin posibilidad de reubicación, perdiendo los derechos económicos derivados de la beca incluido los del mes vigente en el momento de la rescisión y pendiente de percibir.

UNDÉCIMA.- En todo momento, el alumno/a irá provisto de D.N.I.

DUODÉCIMA.- La duración de este acuerdo específico será desde el momento en que se firme hasta la finalización del proyecto.

DÉCIMOTERCERA.- Los alumnos participantes en el proyecto estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

a) Cumplir con el calendario, la jornada y el horario establecido en el programa.
b) Seguir las normas fijadas por la empresa, especialmente las referidas a la seguridad e higiene en el trabajo.
c) Aplicar y cumplir las tareas que se le encomienden por parte de la empresa, de acuerdo con la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento de la misma.
d) Respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a su disposición.
e) En caso de ausencia, comunicar y justificar dicha circunstancia inmediatamente a la empresa y al tutor del centro educativo.
f) Mantener el secreto profesional durante su estancia en la empresa y al finalizar ésta. Además, no se permite la reproducción ni almacenamiento de datos de la empresa en sistemas de recuperación de la información, ni su transmisión total o parcial, cualquiera que sea el medio empleado –electrónico, mecánico, fotocopia, grabación, etc.- sin el permiso previo del tutor de la empresa.
g) Los datos e informes obtenidos durante la realización de la estancia, así como los resultados finales de la misma, tendrán carácter confidencial y serán propiedad de la empresa. Cuando el alumno desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, o cualquier otro uso, deberá solicitar la conformidad de la empresa, mediante petición por escrito dirigida al tutor de la empresa. En caso de obtener la conformidad de la empresa para la difusión de resultados se deberá hacer referencia al presente Acuerdo.

DECIMOCUARTA.- La empresa, en su condición de entidad colaboradora en el Proyecto de Formación Profesional Dual, autoriza a que sus datos de razón social y contacto sean facilitados al resto de entidades colaboradoras del proyecto (Federación de Empresarios de La Rioja y Bankia).

NOTA: El presente acuerdo específico se firmará por triplicado. Una copia será para la empresa firmante, la segunda copia para el Centro Educativo y la tercera para traslado a la Consejería de Educación, Formación y Empleo (Dirección General de Educación-Servicio de Formación Profesional y Participación Educativa). Del mismo se entregará una fotocopia del acuerdo a todos los alumnos que figuren en el presente documento.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20190605-III--1869 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 38 pagina(s).

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Consejería de Educación, Formación y Empleo
FINALIDAD	Participación en el proyecto de FP Dual
LEGITIMACIÓN	Cumplimiento de una misión realizada en interés público, obligación legal o consentimiento del interesado
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS	No se cederán ni se transferirán datos personales salvo obligación legal
DERECHOS	Acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento
INFORMACIÓN ADICIONAL	En formato papel a continuación

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS

Identidad: Consejería de Educación, Formación y Empleo de La Rioja
Dirección: C/ Marqués de Murrieta 76, 26071 Logroño (La Rioja)
Teléfono: 941 291100
Correo electrónico: sgt.edu@larioja.org

Delegado de protección de datos:

Teléfono: 941 291100
Correo electrónico: sgt.edu@larioja.org

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES

Tratamos sus datos personales con la única finalidad gestionar su participación dentro del proyecto de FP Dual.
Sus datos personales serán conservados durante el tiempo imprescindible para la tramitación y resolución del procedimiento.

LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES

Artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, es decir, cuando el tratamiento de sus datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Consejería de Educación, Formación y Empleo de La Rioja.

DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se cederán ni se transferirán datos personales salvo obligación legal

DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS

El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose por escrito a la dirección postal de la Consejería de Educación, Formación y Empleo en la dirección arriba indicada o bien a través de la dirección de correo electrónico sgt.edu@larioja.org, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Los usuarios también podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20190605-III--1869 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 38 pagina(s).

ANEXO VIII

ACEPTACIÓN DEL ALUMNO/A DE LAS CONDICIONES DEL PROYECTO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL

D./Dña: ..... con D.N.I: …….. y domicilio en calle/plaza:..... C.P.:.....
Localidad…… Provincia……

En el caso de que el alumno sea menor de edad

D./Dña: ..... con D.N.I : .....

Como padre/madre/tutor/a legal de D/Dña: .....

con D.N.I: ..... y domicilio en

calle/plaza: ..... C.P.: .....

Localidad…… Provincia……

EXPONE

- Que el alumno citado se encuentra cursando el Ciclo Formativo de (INDICAR CICLO)…… …… en la modalidad de Formación Profesional Dual en el Centro (indicar centro) ……..……..
- Que CONOCE y ACEPTA el contenido del acuerdo específico de colaboración suscrito el …….. de 201_, entre la empresa…… y el centro…….. para el desarrollo del proyecto de Formación Profesional Dual.
- Que CONOCE y ACEPTA que, con carácter general, para poder promocionar al segundo curso no podrá tener pendiente de superación módulos profesionales cuya carga lectiva suponga más de 240 horas del conjunto de módulos profesionales del primer curso, y que la no promoción al segundo curso supondrá la finalización de su participación en el proyecto.
- Que CONOCE y ACEPTA que la participación en el presente proyecto supone la renuncia a la solicitud de las convalidaciones a las que tuviera derecho.

  La solicitud de convalidaciones supondrá la finalización del proyecto para el alumno, que podrá ser reubicado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo en el mismo ciclo formativo en otra modalidad formativa siempre que se oferte en La Rioja y existan vacantes.

  No obstante, se exceptúan de este supuesto aquellos módulos profesionales que se impartan íntegramente en el centro educativo que serán los únicos que se podrán convalidar, tal y como señala el punto decimoquinto de la Resolución *(fecha de publicación en 2019)* de _____ de _____ de 2019 de la Dirección General de Educación por la que se autorizan proyectos de Formación Profesional Dual en distintos centros educativos de La Rioja y se dictan instrucciones de funcionamiento para su inicio en el curso 2019/2020.
- Que se compromete a cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa establecidas en el mencionado convenio, asumiendo en todo caso las siguientes obligaciones:
  a) Cumplir con el calendario, la jornada y el horario establecido en el programa.
  b) Seguir las normas fijadas por la empresa, especialmente las referidas a la seguridad e higiene en el trabajo.
  c) Aplicar y cumplir las tareas que se le encomienden por parte de la empresa, de acuerdo con la programación establecida, respetando el régimen interno de funcionamiento de la misma.
  d) Respetar y cuidar los medios materiales que se pongan a su disposición.
  e) En caso de ausencia, comunicar y justificar dicha circunstancia inmediatamente a la empresa y al tutor del centro educativo
  f) Mantener el secreto profesional durante su estancia en la empresa y al finalizar ésta. Además, no se permite la reproducción ni almacenamiento de datos de la empresa en sistemas de recuperación de la información, ni su transmisión total o parcial, cualquiera que sea el medio empleado –electrónico, mecánico, fotocopia, grabación, etc.- sin el permiso previo del tutor de la empresa.
  g) Los datos e informes obtenidos durante la realización de la estancia, así como los resultados finales de la misma, tendrán carácter confidencial y serán propiedad de la empresa. Cuando el alumno desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, o cualquier otro uso, deberá solicitar la conformidad de la empresa, mediante petición por escrito dirigida al tutor de la empresa. En caso de obtener la conformidad de la empresa para la difusión de resultados se deberá hacer referencia al presente Acuerdo.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20190605-III--1869 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 38 pagina(s).

A los efectos de lo establecido en el 32 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases para la formación profesional dual, lo firmo en

……., a …. de ……..... de 201__

D./Dña. ……..

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	Consejería de Educación, Formación y Empleo
FINALIDAD	Participación en el proyecto de FP Dual
LEGITIMACIÓN	Cumplimiento de una misión realizada en interés público, obligación legal o consentimiento del interesado
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS	No se cederán ni se transferirán datos personales salvo obligación legal
DERECHOS	Acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación al tratamiento
INFORMACIÓN ADICIONAL	En formato papel a continuación

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS

Identidad: Consejería de Educación, Formación y Empleo de La Rioja
Dirección: C/ Marqués de Murrieta 76, 26071 Logroño (La Rioja)
Teléfono: 941 291100
Correo electrónico: sgt.edu@larioja.org

Delegado de protección de datos:

Teléfono: 941 291100
Correo electrónico: sgt.edu@larioja.org

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES

Tratamos sus datos personales con la única finalidad gestionar su participación dentro del proyecto de FP Dual.
Sus datos personales serán conservados durante el tiempo imprescindible para la tramitación y resolución del procedimiento.

LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PERSONALES

Artículo 6.1 e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, del 27 de abril de 2016, es decir, cuando el tratamiento de sus datos es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a la Consejería de Educación, Formación y Empleo de La Rioja.

DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS INTERNACIONALES DE DATOS

No se cederán ni se transferirán datos personales salvo obligación legal

DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS

El interesado podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación al tratamiento y portabilidad en relación a sus datos personales dirigiéndose por escrito a la dirección postal de la Consejería de Educación, Formación y Empleo en la dirección arriba indicada o bien a través de la dirección de correo electrónico sgt.edu@larioja.org, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Los usuarios también podrán dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

Este documento se ha almacenado en el repositorio de documentos electrónicos del Gobierno de La Rioja con código seguro de verificación BOR-A-20190605-III--1869 Dirección de verificación: < http://www.larioja.org/verificacion > . El documento consta de un total de 38 pagina(s).